



Villahermosa, Tabasco; a 19 de abril de 2022.

## **Boletín No 30/2022**

### **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO CONFIRMÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL IEPCT EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PES/004/2020 Y SU ACUMULADO PES/006/2020.**

En sesión pública celebrada a puerta cerrada el día de hoy, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, confirmó por unanimidad de votos la resolución dictada por el Consejo Estatal del IEPCT, en el procedimiento especial sancionador PES/004/2020 y su acumulado PES/006/2020.

Al resolver los expedientes JDC-143/2021 y sus acumulados JDC-144/2021 y JDC-03/2022, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco determinó, que no le asiste la razón al recurrente, toda vez que de las constancias que obran en autos se advierte que la responsable actuó conforme a derecho, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en las sentencias dictadas en el expediente JDC-56/2021 y su acumulado JDC-127/2021, exponiendo las razones por las cuales ordenó la actualización de la inscripción del actor en el Registro Estatal y Nacional de Infractores en materia de violencia política en razón de género, e invocando los preceptos legales aplicables al caso concreto.

Además, al momento de individualizar la sanción, la responsable atendió entre otros, a los parámetros relativos al bien jurídico tutelado, circunstancia de modo, tiempo y lugar, beneficio o lucro, intencionalidad, medios de ejecución, singularidad o pluralidad de la conducta, reincidencia y calificación de la infracción, de modo que la resolución controvertida moduló la gradualidad en la calificativa de la infracción, y en consecuencia el plazo de permanencia en el Registro Estatal de Infractores disminuyó en beneficio del recurrente.